TERCERO.- Instar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a dedicar los recursos necesarios para la conexión ferroviaria de la Costa Noroeste con la red básica ferroviaria estatal mediante una nueva línea ferroviaria de vía doble electrificada y dotada del sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario, ERTMS, que permita la conexión de los municipios de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena con la red básica ferroviaria estatal a través del recorrido Cádiz-Sevilla y ponga en funcionamiento la línea de trenes de cercanías o el tren de la Costa Noroeste.

CUARTO.- Instar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Gobierno del Estado a incluir dicha línea en la red básica ferroviara estatal." PUNTO 22°: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 22°U1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

"PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	N° OPA/N° RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2024/1334	2024- 6	15.367,04	EPICSA.EMPRESAPROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240016548	10 491T 22706
2	F/2024/1335	2024- 7	46.756,60	EPICSA.EMPRESAPROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240016548	10 491T 22706
3	F/2024/4770	2024- 23	47.843,01	EPICSA.EMPRESAPROV. INFORMAT.CADIZ S.A.	Puesta a disposición de herramientas y aplicativos de Administración Electrónica y 500 Licencias Google Suite (450 basic	220240024667	10 491T 22706

PUNTO 22°U2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 72/2024.

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de  $3.015.940,00 \in$ .

presupuestaria de eredito extraordinario por importe de 3.013.540,00 C.					
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE		
Crédito extraordinario	2024 82 924D 46201		3.500,00		
Crédito extraordinario	2024 10 334 46210		10.440,00		
Crédito extraordinario	2024 80 231GG 78002	2024 4 231GG 2	2.000,00		
Crédito extraordinario	2024 83 150Y 749	2024 4 VIV 1	1.200.000,00		
Crédito extraordinario	2024 50 163 46200		373.500,00		
Crédito extraordinario	2024 50 171 46200		45.000,00		
Crédito extraordinario	2024 50 1532 46200		531.000,00		
Crédito extraordinario	2024 50 3321 46200		22.500,00		
Crédito extraordinario	2024 50 165 46200		588.750,00		
Crédito extraordinario	2024 50 161 46200		22.500,00		
Crédito extraordinario	2024 50 164 46200		40.500,00		
Crédito extraordinario	2024 50 1530 46200		176.250,00		
TO	ΓAL		3.015.940,00		

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de  $2.500,00\in$ .

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 61 419 48001		2.500,00
TO	ΓAL	2.500,00	

TERCERO.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.010.440,00  $\in$  y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 8.000,00  $\in$ .

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 80 231C 78000	2024 4 SSFD 1	2.000,00
Bajas por anulación	2024 61 920 48000		2.500,00
Bajas por anulación	2024 82 924D 46200 2024 82 924D 46201		3.500,00
TOT	ΓAL		8.000,00

CUARTO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

01/10/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.  $N^{\circ}$  153.675

# AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DEL 2º PLAZO Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo a tenor literal:

"PRIMERO. Desistir del procedimiento correspondiente al segundo plazo de la CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.4 "EMPRESA Y EMPLEO" DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95 en fecha 23.05.2023, ante la imposibilidad material de continuarlo derivado de los plazos y demás circunstancias observadas en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Corregir la redacción dada en la Cláusula TERCERA.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DISPONIBLE, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS, referente al acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.04.2023 para la Línea A) Ayudas a empresas, autónomos y profesionales, así como de cuantos documentos hagan referencia a la misma, en lo siguiente:

Donde dice:

"Ejercicio 2024: 200.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1"

Debe decir:

"Ejercicio 2024: 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06 241 47000, imputándose al Proyecto de Gasto 2023/5/PRAPF/1"

TERCERO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de eventuales impugnaciones o recursos."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Órgano para la Ordenación e Instrucción.

01/10/2024. Germán Beardo Caro. Firmado. María Elisa Del Valle Pérez. Firmado. Nº 153.737

## ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TICS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2024. BDNS (Identif.): 788080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788080).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2024.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de nuevas tecnologías y consciente de la necesidad y conveniencia de fomentar el uso de las TIC entre los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad o la han alcanzado en el año anterior, con fines tanto educativos como sociales y laborales, establece una línea de ayuda para este fin, dirigida a los jóvenes que cumplan su mayoría de edad a lo largo de 2.024, nacidos en el año 2.006 y los jóvenes que la hayan cumplido ya en el 2.023, nacido en el año 2.005 que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en el régimen de competencia competitiva, ayudas para la compra de equipo tecnológico (ordenador de mesa, ordenador portátil o tablet) por importe máximo de 500 euros.

Dicha ayuda va dirigida a los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a lo largo del 2.024 y nacidos en el año 2.006, así como los que hayan cumplido la mayoría de edad en el año 2.023, nacidos en 2.005, que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante abonos a cuenta.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de esta ayuda asciende a 239.500 €, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2.024. Consta en el expediente retención de crédito, en la que se hace constar que existe consignación en la aplicación presupuestaria 32300 780 (ayuda a la digitalización) del presupuesto 2.024, por un importe de 239.500 € (doscientos treinta y nueve mil quinientos euros).

Artículo 4. Requisitos generales para la ayuda.

- 1.- El alumno debe obtener la mayoría de edad a lo largo del 2.024 (nacidos en 2.006) o haberla obtenido en el 2.023 (nacidos en 2.005) siempre que no fueran beneficiarios de subvención ni él ni sus padres en la convocatoria anterior.
- 2.- Estar empadronados en San Roque (si el alumno es menor de edad deberán estar empadronados tanto el padre/madre/tutor solicitante/beneficiario como el hijo/a; si el beneficiario/solicitante es mayor de edad solo se comprobará la inscripción en padrón de éste) con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la fecha de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.
- El alumno debe estar matriculado en organismo público o privado, en estudios oficiales.
- 4.- No tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de San Roque. En el caso de que el hijo o hija sea menor de edad, este requisito se aplicará al solicitante/beneficiario que será el padre, madre o tutor. Si el solicitante/beneficiario fuera el hijo mayor de edad, este requisito se aplicará únicamente a él. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud ( y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud).

Artículo 5. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

- 5.1. La cuantía individual de la ayuda será como máximo de 500 euros.
- 5.2. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante/beneficiaria en el impreso de la solicitad

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- 6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al día de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 6.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través solicitud específica.

La solicitud se dirigirá a la Delegación de Educación bajo la coordinación de la Secretaría General.

Artículo 7. Documentos.

Los documentos que deben acompañar la solicitud son:

- 1.- En el supuesto de que a la fecha de la presentación de la instancia el solicitante/beneficiario sea mayor de edad:
- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- c) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante o declaración del solicitante donde aparezca el numero de cuenta bancaria con IBAN.
- d) Autorización del solicitante/beneficiario para consultar su empadronamiento, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.

- e) Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del solicitante/beneficiario.
- f) Declaración de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación.
- g) Declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, y en el caso de los nacidos en 2.005, declaración de no haber sido beneficiario él o sus padres en la convocatoria anterior.
- 2.- En el supuesto de que a la fecha de presentación de la instancia el alumno/a aún no haya obtenido la mayoría de edad, pero la vaya a obtener durante el 2024:
- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada del padre/madre o tutor legal, que será el solicitante/beneficiario, solicitando la subvención.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE del padre/madre o tutor legal solicitante/beneficiario, así como del DNI/NIF/NIE del hijo/a menor de edad.
- c) Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco o documento acreditativo de la tutoría legal entre el representante y el beneficiario (en el libro de familia debe aparecer tanto la hoja de los titulares como la del hijo o hijos).
- d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser el padre/madre o tutor legal del alumno o el propio alumno o declaración del mismo donde aparezca el número de cuenta bancaria con IBAN.
- e) Autorización del padre/madre o tutor legal para consultar el empadronamiento del tanto suyo como alumno/a, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta
- f) Documentación acreditativa de la matriculación, en organismo público o privado, en estudios oficiales del alumno/a.
- g) Declaración del padre, madre o tutor legal, de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación. h) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien éste delegue.
- Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien ésta delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento.
- 8.1. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir propuesta de relación de admitidos y excluidos provisionalmente, el cual será elevado al alcalde para su aprobación mediante Decreto. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con indicación de la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar las subsanaciones y alegaciones, en su caso, que serán resueltas por la Comisión.
- 8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, en su caso, por la Comisión de Valoración, se aprobará y publicará un listado definitivo de los beneficiarios.

Artículo 9. Justificación de la subvención y plazo máximo para el pago de la ayuda.

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del listado definitivo de beneficiarios procederá al pago de la subvención a favor de los solicitantes/beneficiarios correspondientes. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario/solicitante haya indicado en su solicitud.

La justificación de la subvención recibida se realizará dentro del primer trimestre de 2.025.

Para la justificación deberán presentarse los siguientes

SAN ROQUE, 26 de septiembre de 2024. D<sup>a</sup> ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 153.106

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

**EDICTO** 

 $\label{eq:daunor} D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,$ 

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, por mayoría (16 votos a favor, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, PP y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez; ningún voto en contra; y 4 abstenciones de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales AxSI-Andalucistas y VOX), el expediente de modificación presupuestaria nº 63/2024 de suplemento de crédito-crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un